

Acuerdo 04

**DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA DE LA ASISTENCIA ECONÓMICA
CONCEDIDA AL AYUNTAMIENTO DE LÍJAR PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS
COSTES SALARIALES DEL PROMOTOR CULTURAL 2024.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta de la Delegada del Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense, de fecha 13 de enero de 2025.

El Pleno de esta Diputación Provincial de Almería, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de abril de 2024, aprueba el Plan de asistencia económica destinado a las entidades locales de la provincia, y en el que se incluye la convocatoria de “Promotores Culturales” del Área de Cultura, Cine e Identidad Almeriense, dirigida a municipios de hasta 5.000 habitantes de la provincia de Almería.

En sesión ordinaria de Pleno, de fecha 5 de julio de 2024, se resuelve la concesión de asistencias económicas del citado Plan a los municipios solicitantes, concediéndole al Ayuntamiento de Lijar 1.221,37 euros para los costes salariales del” Promotor Cultural”.

De acuerdo con lo establecido en la base 8ª a) de la convocatoria, la transferencia de los fondos se realizará en un único pago con carácter anticipado y tras la adopción del acuerdo, a los Ayuntamientos que tengan delegadas las competencias en materia de gestión, recaudación e inspección tributaria y acepten la compensación de oficio, en el supuesto que se acuerde el reintegro por las causas previstas legalmente. Requisito que cumple el Ayuntamiento de Lijar. En fecha 31 de julio de 2024, se transfiere la asistencia económica concedida al Ayuntamiento.

Con número de registro de entrada 91.622, de fecha 28 de noviembre 2024, se recibe escrito del citado Ayuntamiento en el que comunica que procede a la devolución de la asistencia económica destinada al Promotor Cultural por no haber sido contratado. Adjuntan justificante de la transferencia bancaria realizada por importe de 1.221,37 euros en la cuenta de Diputación, indicada en la base núm. 14 de la convocatoria.

Por el Negociado de Ingresos, se ha comunicado que el Ayuntamiento ingresó, en fecha 19 de noviembre de 2024, el importe de la asistencia económica concedida.

Se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por el beneficiario sin el previo requerimiento de la Administración, como indica el artículo 90 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Conforme a lo establecido en el artículo 37.1 de la Ley General de Subvenciones (en adelante L.G.S.), procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención, hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro. El artículo 38.2 de la L.G.S dispone que el interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%. La Ley de Presupuestos Generales del Estado fija como tipo de interés el 3,25% para el año 2024, más el 25%, por lo que asciende el 4,06 de interés.

La base 32ª.2 “liquidación de intereses de demora”, de las de ejecución del presupuesto provincial 2024, establece: “Conforme a los principios de economía y eficiencia en la

asignación de recursos, no se practicará liquidación por intereses de demora cuando la cantidad resultante por este concepto sea inferior a la cifra que se establezca anualmente en las Bases de ejecución del presupuesto como mínima para cubrir el coste de su exacción y recaudación. Así, para el ejercicio 2024, dicha cuantía mínima queda establecida en treinta (30,00) euros”.

Realizada la liquidación de los intereses de demora, desde la fecha del pago (31 de julio de 2024) hasta la fecha devolución de la asistencia económica (19 de noviembre de 2024), el interés resultante es de 15,09 euros. Dado que los intereses son inferiores a 30 euros, de acuerdo con la citada base, no procede la liquidación de los intereses.

Por otro lado, y de conformidad con el artículo 97.1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, el Secretario da lectura a la parte dispositiva del dictamen emitido por la Comisión Informativa Permanente y de Seguimiento de Cultura y Deportes, en sesión celebrada el 19 de febrero de 2025.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, así como el de la Intervención Provincial.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por el Pleno en la sesión celebrada el día 21 de julio de 2023 y ratificadas en la sesión celebrada el 27 de julio de 2023:

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aceptar la devolución voluntaria de la asistencia económica concedida al Ayuntamiento de Líjar, por importe de mil doscientos veintiún euros con treinta y siete céntimos de euro (1.221,37), para la financiación de los costes salariales del promotor cultural, por no haber sido realizada la contratación en el año 2024.

Asistencia económica concedida: 1.221,37 euros.

Fecha de pago: 31 de julio de 2024.

Fecha de devolución de la asistencia económica: 19 de noviembre de 2024.

Importe ingresado: 1.221,37 euros

2º) Notificar el acuerdo adoptado al Ayuntamiento y comunicar a la Intervención Provincial.